

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

DECRETO 40/2020, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el que se fija el calendario laboral para el año 2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(DOCM de 7 de agosto de 2020)

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 37.2 que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperable.

Por su parte, el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Trabajo. Entre ellas, la letra B) del Anexo del citado Real Decreto, apartado a), número 4, transfiere la determinación de las fiestas laborales de ámbito local y la sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

Visto calendario para el año 2021, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Región y a la Iglesia Católica, se ha optado por reconocer como festivos los días 31 de mayo, Día de Castilla-La Mancha; y el 3 de junio, celebración de las Fiestas del Corpus Christi, todo ello de conformidad con la normativa anterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2020.

Dispongo

Artículo Único.

Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables en el año 2021, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor
- 1 de abril, Jueves Santo
- 2 de abril, Viernes Santo
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 31 de mayo, Día de Castilla-La Mancha, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 3 de junio, celebración de las Fiestas del Corpus Christi en sustitución de la fiesta correspondiente al día 19 de marzo, San José.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
- 1 de noviembre, Día de Todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.



El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 3 de agosto de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ